

Item 9 of the Provisional Agenda

Activities Relating to the Working Group on Toponymic Data Files and Gazetteers

**Normalización De Los Nombres Geográficos En España
Nomenclátore**

Presentado Por España*

* Preparado por Marta Montilla Lillo, Angélica Castaño Suárez y Marcos Pavo López, Instituto Geográfico Nacional, España.

RESUMEN

Desde la décima conferencia de Normalización de Nombres Geográficos celebrada en Nueva York en el año 2014, España describe en el presente informe los avances realizados en:

1. Normalización de los nombres geográficos y nomenclátors.
2. Publicación y divulgación de datos sobre nombres geográficos.

1. NORMALIZACIÓN DE LOS NOMBRES GEOGRÁFICOS EN ESPAÑA. NOMENCLÁTORES

Abreviaturas utilizadas

IGN: Instituto Geográfico Nacional de España.

CSG: Consejo Superior Geográfico.

CODIIGE: Consejo Directivo de la Infraestructura de Información Geográfica en España.

CNIG: Centro Nacional de Información Geográfica.

INSPIRE: Infraestructura de Información Espacial en Europa.

NGBE: Nomenclátor Geográfico Básico de España.

CENG: Comisión Especializada de Nombres Geográficos.

IDEE: Infraestructura de datos espaciales de España.

En España cabe destacar los siguientes nomenclátors:

1.1 Nomenclátor Geográfico Nacional (NGN)

1.2 Nomenclátor Geográfico Básico de España (NGBE)

1.3 Nomenclátors de las CC.AA.

1.1 Nomenclátor Geográfico Nacional (NGN)

La Ley 7/1986 de Ordenación de la Cartografía indica que le corresponde al Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional, del Ministerio de Fomento, la formación y conservación del Nomenclátor Geográfico Nacional (NGN).

El Real Decreto 1545/2007, por el cual se regula el Sistema Cartográfico Nacional, amplía y desarrolla las cuestiones relativas a los nomenclátors. Define el Nomenclátor Geográfico Nacional como un registro dinámico de información que recoge las denominaciones georreferenciadas que deben utilizarse en la cartografía oficial e indica que deberá inscribirse en el Registro Central de Cartografía (RCC). Estará formado por la armonización del Nomenclátor Geográfico Básico de España (NGBE), realizado por el Registro Central de Cartografía (RCC), y por los Nomenclátors Geográficos de las Comunidades Autónomas, realizados por los organismos competentes en materia de toponimia de las mismas. La selección y tratamiento de las denominaciones incluidas en el Nomenclátor Geográfico Nacional se ajustarán a los criterios de toponimia aprobados por la Comisión Permanente del Consejo Superior Geográfico a propuesta de la Comisión Especializada de Nombres Geográficos. Además, el NGBE formará parte del Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional lo que conlleva el compromiso de garantizar su accesibilidad, disponibilidad y difusión gratuita.



Figura 1. El Nomenclador Geográfico Nacional estará formado por la armonización del Nomenclador Geográfico Básico de España (NGBE) y los nomencladores geográficos de las CC. AA.

Con la paulatina publicación de los nomencladores a nivel estatal y a nivel autonómico se irá conformando este NGN, que será referente de la toponimia normalizada de España.

1.2 Nomenclador Geográfico Básico de España (NGBE)

En el año 2013, el Instituto Geográfico Nacional a través del Registro Central del Cartografía publicó la primera versión del Nomenclador Geográfico Básico de España, que se ha actualizado recientemente. Los datos de partida fueron las denominaciones extraídas de la cartografía topográfica del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:25.000 (Base Topográfica Nacional – Mapa Topográfico Nacional).

Las siguientes versiones, actualmente en proceso de finalización, serán el resultado de la contrastación de la toponimia del NGBE con la información toponímica, normalizada u oficial, proporcionada por los organismos competentes en materia de toponimia de las Comunidades Autónomas.

En esta segunda etapa, y gracias al apoyo de la Comisión Especializada de Nombres Geográficos (CENG), se han establecido los mecanismos de comunicación con las comunidades autónomas, que han permitido tanto la obtención de la información toponímica de éstas como la determinación los pasos a seguir en las siguientes etapas del proyecto.

Las sucesivas versiones del NGBE serán el resultado del consenso alcanzado entre el IGN y los organismos competentes en materia de toponimia tanto estatales como de las CC. AA., en cuanto a la contrastación realizada y las modificaciones propuestas por los mismos. Se espera que a lo largo de 2016 se vayan recibiendo las diferentes respuestas de las CC.AA. con las que habrá que consensuar los cambios que finalmente se revertirán en el NGBE.

El NGBE es un proyecto ambicioso, en el que se han involucrado a los organismos competentes en la materia de diferentes niveles de la Administración, con el objetivo de lograr un corpus toponímico de ámbito estatal, normalizado y/u oficializado, armonizado al máximo nivel.

1.3 Nomencladores Autonómicos

El RD 1545/2007, establece que los nomencladores geográficos de las Comunidades Autónomas comprenderán las denominaciones oficiales georreferenciadas sobre cartografía topográfica a escala mayor a 1:25.000 de la respectiva Comunidad Autónoma.

A continuación se relacionan los nomencladores de aquellas CC. AA. que ya han sido publicados en función de la normativa INSPIRE, referida en el apartado 2 de este informe:

- Nomenclador Geográfico de Andalucía (NGA)
(<http://www.ideandalucia.es/wfs-nga/services?>)
- Nomenclador de toponimia major i menor de la Comunitat Valenciana
(<http://nomenclator.cma.gva.es/deegree-wfs/services>)
- Nomenclador Geográfico de Euskadi (NGEus)
(http://www.geo.euskadi.net/WMS_CARTOGRAFIA)
- Base de datos de Toponimia Oficial de Navarra

(<http://idena.navarra.es/ogc/wfs>).

- Toponimia de Aragón (<http://sitar.aragon.es/AragonWMS>).

2. Publicación y divulgación de datos sobre nombres geográficos

Las Administraciones Públicas afectadas deben publicar sus nomenclátors y servicios en base a la normativa de interoperabilidad y compatibilidad de los datos espaciales, debiendo ofrecer su información de forma integrada e interoperable a través de servicios de datos espaciales, es decir, servicios de red, tales como servicios de localización, servicios de visualización, servicios de descarga, etc. La normativa destacada a este respecto es:

- a) *La Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (LISIGE)*; es resultado de la incorporación al ordenamiento jurídico español, de la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (INSPIRE).
- b) Reglamento (UE) Nº 1089/2010, de 23 de noviembre de 2010, por el que se aplica la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la interoperabilidad de los conjuntos y los servicios de datos espaciales.
- c) D2.8.I.3 INSPIRE Data Specification on Geographical Names – Guidelines.Reglamento (UE) Nº 976/2009, de 19 de octubre de 2009, por el que se ejecuta la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los servicios de red.

El Consejo Superior Geográfico (CSG), como autoridad cartográfica nacional, a través del Consejo Directivo de la Infraestructura de Información Geográfica de España (CODIIGE), formado por representantes de los tres niveles de la Administración española, expertos de las Comisiones Especializadas del Consejo Superior Geográfico y expertos en políticas de medio ambiente, tiene el objetivo de velar por la implantación en España de cuantas normas y reglamentos se aprueben en Europa. Los Grupos Técnicos de trabajo dependientes de CODIIGE, entre los que se encuentra el de Nombres Geográficos, sirven de ayuda y soporte técnico a los organismos encargados de hacer efectiva la implantación de dichos reglamentos y analizar el cumplimiento de INSPIRE en los mismos.

El Nomenclátor Geográfico Básico de España y algunos nomenclátors de las comunidades autónomas, se publican ya a través de un servicio de descarga de objetos (WFS) conforme al Reglamento de servicios en Red y a la Guía Técnica para la implementación de los servicios de descarga de la Directiva Inspire y conforme a la versión 2.0 del Open Geospatial Consortium (OGC) siguiendo el modelo de datos descrito en la especificación D2.8.I.3 INSPIRE Data Specification on Geographical Names – Guidelines.

Esta especificación, describe cómo crear un modelo, muy básico con pocos campos obligatorios, para los nombres geográficos teniendo en cuenta el multilingüismo.

(http://inspire.ec.europa.eu/documents/Data_Specifications/INSPIRE_DataSpecification_GN_v3.1.pdf)

Además, también se realiza la publicación del NGBE a través del Dentro de Descargas del CNIG, como parte del Equipamiento de Referencia Nacional.

(<http://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/equipamiento.do?method=mostrarEquipamiento>)

Los conjuntos de datos que cumplen con INSPIRE son informados anualmente a Europa. En el siguiente enlace se encuentra el informe de seguimiento de la campaña 2015 emitido por España (<http://cdr.eionet.europa.eu/es/eu/inspire/monitoring/envvvtibg/>)

En el Geoportal de Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE) (<http://www.idee.es/IDEE-Gazetteer/Gazetteer.html?locale=es>) existe un buscador de Nombres Geográficos que permite buscar objetos geográficos (río, montaña, ciudad, etc.) por su nombre consultando diferentes fuentes conforme a los criterios seleccionados o consultar los atributos del nombre geográfico y situar el topónimo en el

visualizador del geoportal IDEE. Ofrece, así mismo, la búsqueda de topónimos en otros nomenclátors pertenecientes a la Infraestructura de Datos Espaciales de España, accediendo a la página de nomenclátors del geoportal IDEE (<http://www.idee.es/es/web/guest/nombres-geograficos>).

3. CONCLUSIONES

Desde la X Conferencia, España ha continuado generando iniciativas y tomando medidas encaminadas a potenciar la interoperabilidad, armonización y normalización de los nombres geográficos, con el objetivo de impulsar el desarrollo de las recomendaciones de Naciones Unidas y la normativa de las instituciones europeas.

El Consejo Directivo de la Infraestructura de Información Geográfica de España (CODIIGE), del Consejo Superior Geográfico (como autoridad cartográfica nacional), formado por representantes de los tres niveles de la Administración española, expertos de las Comisiones Especializadas del CSG y expertos en políticas de medio ambiente, vela por la implantación en España de cuantas normas y reglamentos se aprueben en Europa.

Fruto de este esfuerzo es la publicación de nomenclátors, a nivel estatal y autonómico, que cumplen con la directiva INSPIRE, que permite la interoperabilidad de los datos proporcionados por las autoridades competentes en materia de toponimia, a través de servicios de red interoperables en base a un mismo modelo común.

España continuará generando iniciativas dirigidas a fomentar la formación y publicación de nomenclátors normalizados e interoperables por parte de todos los organismos competentes y a la constitución del Nomenclátor Geográfico Nacional a partir de la armonización y en su caso integración del Nomenclátor Geográfico Básico de España y los Nomenclátors Geográficos de las Comunidades Autónomas.